ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN ESTATAL

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA (CALDAS), mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, conforme a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta directiva de la entidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1· Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San José de Neira – Caldas, como entidad pública descentralizada del orden territorial, se encuentra organizada bajo la naturaleza jurídica prevista en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1876 de 1994, normas que establecen que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública creada para la prestación directa de servicios de salud como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención en salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse a todos los habitantes del territorio nacional bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, calidad y oportunidad. En virtud de este mandato constitucional, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para asegurar la continuidad y disponibilidad de los servicios habilitados dentro de su portafolio institucional.

En desarrollo de su objeto misional, la ESE Hospital San José de Neira presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, entre los cuales se encuentran habilitados los servicios de urgencias, hospitalización y transporte asistencial básico, los cuales constituyen componentes fundamentales dentro de la red de prestación de servicios de salud del departamento de Caldas.

El servicio de transporte asistencial básico permite garantizar el traslado oportuno de pacientes dentro del sistema de salud, incluyendo remisiones a instituciones de mayor nivel de complejidad, traslado de pacientes entre sedes asistenciales, movilización para la atención de emergencias, apoyo en brigadas de salud, traslado de biológicos, medicamentos y demás insumos requeridos para la prestación del servicio.

La prestación de este servicio se encuentra regulada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, particularmente por lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen las condiciones de habilitación de los servicios de salud, incluyendo los estándares aplicables al transporte asistencial, dentro de los cuales se exige que las instituciones prestadoras garanticen la

disponibilidad permanente de los recursos físicos, logísticos y operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la E.S.E. Hospital San José de Neira cuenta con el siguiente parque automotor institucional, destinado al desarrollo de actividades asistenciales y administrativas:

Vehículo	Marca / Línea	Placa
Camioneta	Toyota Hilux Doble Cabina	OUC105
Ambulancia	Toyota 4.5 Land	OVM103
Ambulancia	Nissan Frontier	OVM260
Ambulancia	Renault Trafic	OVM294
Ambulancia	Chevrolet Dimax	OVM336
Ambulancia	Nissan Frontier	NQY840
Camioneta	Toyota Hilux	QMO559

Estos vehículos cumplen funciones esenciales para el funcionamiento institucional, tales como:

- traslado de pacientes remitidos a instituciones de mayor nivel de complejidad;
- atención de urgencias y emergencias médicas;
- apoyo a actividades extramurales y jornadas de atención en salud;
- traslado de biológicos, medicamentos y material médico;
- desplazamiento del personal de salud hacia puestos o centros de atención rurales.

Debido a lo anterior, resulta indispensable garantizar el adecuado funcionamiento y disponibilidad permanente del parque automotor institucional, lo cual depende directamente del suministro oportuno de combustibles y lubricantes necesarios para la operación de los vehículos.

Debe señalarse que la operación del servicio de transporte asistencial se realiza de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, dado que las situaciones de urgencia médica, remisiones hospitalarias o requerimientos asistenciales pueden presentarse en cualquier momento. En consecuencia, el suministro de combustible debe garantizarse bajo condiciones de disponibilidad permanente, permitiendo el abastecimiento oportuno de los vehículos institucionales cuando sea requerido.

La ausencia o interrupción del suministro de combustibles podría generar afectaciones directas en la continuidad de los servicios de salud, especialmente en lo relacionado con el traslado de pacientes, lo cual podría comprometer la oportunidad en la atención médica y generar riesgos para la vida e integridad de los usuarios del sistema de salud.

En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita asegurar el suministro continuo, oportuno y seguro de gasolina corriente, ACPM y demás insumos asociados al funcionamiento del parque automotor institucional, garantizando la

operatividad de los vehículos oficiales de la entidad y contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.

Adicionalmente, debe considerarse que los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentran regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, lo que implica que el suministro se realiza bajo condiciones de mercado controlado, en las cuales los valores son definidos periódicamente mediante actos administrativos que establecen los precios de referencia para cada región del país.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta necesaria para garantizar el normal funcionamiento del parque automotor institucional, asegurar la continuidad del servicio de transporte asistencial y contribuir al cumplimiento de las funciones misionales de la ESE Hospital San José de Neira, en el marco de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad en la prestación del servicio público de salud.

2- El Objeto a contratar:

El Contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital San José, mediante este contrato al suministro de gasolina y combustibles requeridos para los vehículos oficiales de la E.S.E. Estos vehículos son:

VEHICULO CAMIONETA	MARCA/LINEA	PLACA
CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	OUC105
AMBULANCIA	CABINA TOYOTA 4.5 LAND	OVM 103
AMBULANCIA	NISSAN FRONTIER	OVM 260
AMBULANCIA	RENAULT TRAFIC	OVM 294
AMBULANCIA	CHEVROLET DIMAX	OVM 336
AMBULANCIA	NISSAN FRONTIER	NQY840
CAMIONETA	TOYOTA HILUX	QMO559

2.1 - Obligaciones generales: **1.** Garantizar el suministro las 24 horas del día y de domingo a domingo. **2.** Tener disponibilidad permanente de todos los productos requeridos (gasolina y combustible requerido para los vehículos oficiales). **3.**Dispensar los bienes solo con previa autorización del supervisor designado o de la persona que para efectos y bajo su propia responsabilidad este designado por escrito. **4.** Sin excepción todos los recibos y soportes de prestación del suministro de combustibles deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **5.** Entregar reporte en donde describa: placa del vehículo, fecha y hora, kilometraje, cantidad de galones, valor total del suministro. **6.** No podrá hacer cesión o transferir total ni parcial el suministro, sino existiere previo consentimiento del CONTRATANTE. **7.** Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. **8)** El combustible que se suministre debe cumplir con las

especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y descritas en el presente estudio previo. **9)** Garantizar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, aceites, grasas y lubricantes para las ambulancias de propiedad de la E.S.E las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. **10)** Garantizar la prestación del servicio de suministro normal del combustible en casos de cortes de energía y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado. **11)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.**12)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones.

3- Modalidad de selección del contratista: fundamentos jurídicos de la contratación:

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el artículo 16 del Estatuto de Contratación, numeral 9. *"Cuando la contratación no supere la cuantía que para el efecto determine la Junta Directiva de la Empresa. Para el caso de la E.S.E Hospital San José de Neira, la cuantía establecida es la contratación o compra que no supere los 128 salarios mínimos legales mensuales vigente"*

Y encuentra sustento en el artículo 9 del Estatuto de contratación: "COMPETENCIA CONTRACTUAL: en su condición de representante legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la institución es el gerente del ESE hospital San José de Neira o el funcionario que este designe, previa delegación a través de acto administrativo motivado, delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o Ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1150 de 2007). Con el fin de dar cumplimiento a ello establece por medio del presente manual un comité de compras y contratación elegido por el ordenador del gasto. Este comité debe responder ante el gerente por el análisis y transparencia en la escogencia de contratistas y deberá ceñirse a los procesos de contratación establecidos en este manual".

Lo anterior considerando el objeto del contrato y la necesidad del mismo, requerida para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ESE. El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

A. **Idoneidad:**

i) Persona natural: Legalmente comerciante con matrícula o Registro Mercantil en la Cámara de Comercio vigente, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; Sin inhabilidades ni conflicto intereses para suscribir contratos con el ESE hospital San José Neira.

ii)Persona jurídica: debidamente constituida, registrada y con matrícula vigente en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de

actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidad del conflicto intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital San José de Neira.

B. Experiencia: acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación.

4- Valor estimado del contrato - soporte económico del valor estimado del contrato

El sector de comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía, el cual establece los lineamientos para la fijación de precios de referencia de combustibles como gasolina corriente y ACPM en las diferentes regiones del país.

El suministro de combustibles para entidades públicas constituye una actividad común dentro del mercado regional, en la cual participan estaciones de servicio debidamente autorizadas y registradas ante el Ministerio de Minas y Energía, las cuales cuentan con infraestructura y capacidad logística para el abastecimiento de vehículos institucionales.

En el caso particular de las Empresas Sociales del Estado, el suministro de combustibles es un insumo esencial para garantizar la operación de ambulancias, vehículos administrativos y equipos de apoyo logístico utilizados en la prestación de servicios de salud.

En cuanto a la oferta del mercado se tiene, que en el municipio de Neira y municipios cercanos como Manizales, Villamaría y Chinchiná, existe una oferta suficiente de estaciones de servicio autorizadas, las cuales cuentan con la infraestructura necesaria para garantizar el suministro continuo de combustibles.

De otro lado, el análisis de información disponible en plataformas de contratación pública como SECOP y SIA Observa, evidencia que durante los años 2025 y 2026 diversas E.S.E. han celebrado contratos para el suministro de combustibles destinados al funcionamiento de ambulancias y vehículos institucionales.

Entidad contratante	Número de contrato	Vigencia	Objeto	Valor
ESE Hospital San Antonio – Villamaría	Contrato 052	2026	Suministro de combustibles para ambulancias y vehículos institucionales del hospital.	$12.000.000
ESE Hospital San Félix – La Dorada	Contrato 118	2025	Suministro de gasolina corriente y ACPM para ambulancias y parque automotor institucional.	$18.500.000

ESE Hospital San Vicente de Paúl – Anserma	Contrato 041	2025	Suministro de combustibles para ambulancias y vehículos administrativos del hospital.	$10.800.000
ESE Hospital San José – Aguadas	Contrato 063	2026	Suministro de gasolina corriente y ACPM para el parque automotor institucional.	$15.000.000
ESE Hospital Santa Sofía – Caldas	Contrato 097	2025	Suministro de combustibles para ambulancias y vehículos de apoyo logístico.	$20.000.000

Los valores de estos contratos dependen principalmente de:

- número de vehículos institucionales,
- consumo mensual estimado de combustible,
- duración del contrato,
- ubicación geográfica de la estación de servicio,
- precio regulado del combustible en cada región.

Actualización de precios: Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (gasolina corriente y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios con el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

En este sentido, se determinó que el valor del presente proceso contractual será la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** para el suministro del objeto contratado desde el 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026.

La E.S.E. cancelara al contratista según factura radicada por el contratista en el área de contabilidad de la ESE y debidamente avalada por el supervisor del contrato mediante acta de supervisión en la cual conste cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, además de presentar lo siguiente:

1. Soportes de suministro
2. El contratista deberá acreditar el pago a la seguridad social.
3. Acta de supervisión

5- Riesgos previsibles

Las áreas intervinientes en la etapa precontractual deberán determinar y evaluar los riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo; para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

De los riesgos contractuales que pudiesen desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medidas de mitigación
Económico	Variación en los precios regulados del combustible por decisiones del Gobierno Nacional.	Media	Media	Compartido	Ajuste de precios conforme a regulación del Ministerio de Minas y Energía.
Operativo	Interrupción del suministro de combustible por fallas logísticas o disponibilidad del proveedor.	Baja	Alta	Contratista	Garantizar inventario permanente y suministro continuo.
Logístico	Demoras en el abastecimiento que afecten la operación de ambulancias.	Media	Alta	Contratista	Disponibilidad 24/7 del servicio de suministro.
Tecnológico	Fallas en sistemas de medición o facturación electrónica de la estación de servicio.	Baja	Media	Contratista	Sistemas de respaldo y registro manual de suministro.
Social o político	Paros o bloqueos que afecten el transporte o distribución de combustibles.	Baja	Media	Compartido	Coordinación institucional y planificación de abastecimiento.
Regulatorio	Cambios normativos en la regulación de combustibles.	Baja	Media	Entidad	Ajustes contractuales conforme a normativa vigente.
Ambiental	Derrames o manejo inadecuado de combustibles	Baja	Alta	Contratista	Cumplimiento de normas ambientales y protocolos de seguridad.

	durante el suministro.				

6- Garantías

Frente al objeto y las obligaciones del presente contrato, y teniendo en cuenta que el combustible es un producto de venta arreglada y debidamente vigilado no se considera procedente la exigencia de póliza de garantía.

Adicionalmente se tiene en cuenta la cuantía del contrato.

Elaborado en Neira, Caldas, a los 01 días del mes de agosto del año 2026.

MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO
GERENTE